INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/013/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del **nueve** de **febrero** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **día de la fecha** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/013/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de febrero de dos mil veinticuatro[1].

VISTOS, los escritos signados por el denunciante y la persona física denunciada, ambos por propio derecho, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el ocho de febrero bajo los folios 0386 y 0396, respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[2], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. **Recepción y glosa.** Se tienen por recibidos los escritos de la cuenta de la siguiente manera:

1. Escrito signado por el denunciante, en dos fojas útiles con texto por un solo lado, mediante el cual el denunciado realiza diversas manifestaciones, entre las cuales señala que solicita que se requiera de nueva cuenta al Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, a efecto de preguntarle respecto las prestaciones económicas, humanas y/o materiales que son otorgadas a la persona física denunciada o en su defecto aquellas otorgadas a las regidurías del Municipio.

Al respecto, se señala que en el presente expediente ya obra copia certificada del oficio SAY/DJ/410/2023[3], mediante el cual la Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora informó a esta Dirección Ejecutiva las constancias relativas a si la persona física denunciada está inscrita como trabajadora, el salario y prestaciones con que está dada de alta, área de adscripción a la que pertenece y las funciones que realiza.

Asimismo, no pasa desapercibido para esta autoridad que el estado procesal del expediente en que se actúa, actualmente se encuentra en el cierre de la instrucción, posterior a la vista otorgada a las partes en términos del artículo 249 de la Ley Electoral, por lo que no se realizan diligencias de investigación ni se solicitan informes por ya no ser el momento procesal oportuno para ello.

2. Escrito signado por la persona física denunciada, en tres fojas útiles con texto por un solo lado, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, las cuales se tienen por realizadas en los términos señalados.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente para que obren como correspondan y surtan los efectos legales a que haya lugar.

---

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.
[2] En adelante Ley Electoral.
[3] Oficio que obra de la foja 259 a la 261 de la numeración del expediente IEEQ/PES/013/2023.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/013/2023-P.

SEGUNDO. Certificación. Se hace constar que el partido político denunciado, no compareció a realizar manifestaciones con relación a la vista otorgada, en términos del artículo 249 de la Ley Electoral; no obstante, de haber sido debidamente notificado como consta en autos.

TERCERO. Remisión e informe. Con fundamento en el artículo 249 y 256 de la Ley Electoral, se ordena remitir el expediente en que se actúa al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. Dicho lo anterior, se informa que en el presente procedimiento especial sancionador, se ha concluido la etapa de sustanciación, por lo que a partir del día de la fecha se remitió al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para su resolución, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se solicita tener a esta autoridad cumpliendo con el requerimiento realizado en seis de febrero mediante oficio TEEQ-SGA-AC-132/2024.

Notifíquese por estrados y por oficio a la autoridad señalada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56 fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/EAIH

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS